

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Agosto 22 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00281-00, para que se sirva proveer sobre la solicitud del apoderado judicial de la demandante recibida el pasado 09 de agosto.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA**
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00281-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: JOSEFA MARÍA MERCADO DE GÓMEZ.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que en el archivo No. 0100 reposa memorial remitido el pasado 09 de agosto por el apoderado judicial sustituto de la demandante a través del cual solicita a este juzgado se sirva tasar a la mayor brevedad posible las Costas y Agencias en Derecho causadas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, requiriendo de esta etapa procesal para presentar la correspondiente liquidación del crédito.

Al respecto y con fundamento en lo señalado por el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en los juicios laborales, no es posible acceder a la solicitud del apoderado sustituto de la demandante, toda vez que la etapa procesal a seguir en este proceso, es que las partes presenten la liquidación del crédito y en el auto a través del cual el juzgado se pronuncie sobre la liquidación del crédito, se fijan las agencias en derecho. Ejecutoriada esa providencia, la secretaría procederá a realizar la liquidación de costas. Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial sustituto de la demandante recibida el 09 de agosto de 2023, por las razones señaladas en esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442d7a6efdebb705d533eb1b77173f8832450ebee8a924e56fc15997db27fb2e**

Documento generado en 22/08/2023 11:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>